



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

005/14679/2009

Montevideo, 11 DIC. 2009

VISTO: la situación actual, en relación a la campaña sanitaria de lucha contra la Brucelosis Bovina;

RESULTANDO:

I) en el marco del programa para el control y erradicación de la Brucelosis Bovina, la Dirección General de Servicios Ganaderos ha elaborado un proyecto de "Propuestas para el control avanzado de la Brucelosis Bovina en el Uruguay", con el asesoramiento técnico del consultor de la Organización Panamericana de la Salud, Dr. Vicente Astudillo;

II) dicho proyecto fue presentado en la Jornada Nacional de Evaluación del Programa de Brucelosis Bovina realizada en el departamento de Durazno, el 23 de julio del corriente, con la participación activa de las gremiales de productores y profesionales veterinarios de libre ejercicio;

III) de acuerdo a la evaluación realizada por el Grupo Técnico de Brucelosis de la Dirección General de Servicios Ganaderos, conjuntamente con representantes de las gremiales de productores y profesionales, en el ámbito de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA), con el fin de aumentar la inmunidad del rodeo nacional y asegurar al productor mayores márgenes de protección ante la posible ocurrencia de la enfermedad, se propone implementar la vacunación y revacunación de los animales susceptibles, con carácter opcional, en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

I) conveniente tomar las medidas de control sanitario, recomendadas por el cuerpo técnico de la Dirección General de Servicios Ganaderos conjuntamente con el sector productivo y profesional involucrado y protagonista en la campaña de la lucha contra la enfermedad, a fin de minimizar su difusión;

R 1819

II) necesario habilitar la vacunación y revacunación de carácter voluntaria en todo el territorio nacional, exigiendo serología negativa previa al movimiento de las haciendas;

III) la opinión favorable de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA)

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606, de fecha 13 de abril de 1910; ley N°12.937, de 9 de noviembre de 1961 y sus decretos reglamentarios; ley N°16.736, de 5 de enero de 1996; decreto N°135/005, de 11 de abril de 2005; resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N°43/005, de 3 de mayo de 2005; resolución ministerial N°1082, de 6 de octubre de 2005; decreto N°100/08, de 18 de febrero de 2008; resolución ministerial N°891/008, de 24 de octubre de 2008 y decreto N°24/998, de 29 de enero de 1998,

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Autorízase la vacunación y revacunación de carácter voluntaria con la vacuna RB 51, en las zonas no categorizadas como de riesgo a la brucelosis bovina.

Los productores interesados, deberán comunicar obligatoriamente al Servicio Oficial, las categorías de animales susceptibles a vacunar, previo a la inoculación.

2º) La Dirección General de Servicios Ganaderos a través de sus dependencias competentes, llevará un registro de establecimientos que hayan optado por la vacunación y revacunación de carácter voluntaria, autorizada en el numeral 1.

3º) Los establecimientos que apliquen la vacuna en forma voluntaria en todas las categoría susceptibles del predio (vaquillonas y vacas no preñadas), deberán realizar una serología previa, a todo movimiento de animales susceptibles a la enfermedad.

Aquellos establecimientos que vacunen únicamente animales susceptibles menores a 1(un) año de edad, no estarán obligados a realizar sangrado, previo al movimiento.



4º) La vacuna RB 51, deberá ser aplicada por veterinario de libre ejercicio habilitado, en la forma y condiciones establecidas por la Dirección General de Servicios Ganaderos.

5º) El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 285 de la ley N°16.736, de 5 de enero de 1996.

6º) Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

7º) Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

8º) Comuníquese, difúndase, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Berterreche', written over a horizontal line.

Ministerio Ganadería, Agricultura y Pesca
Ing. Agr. Andrés Berterreche
MINISTRO